



International Game Technology PLC
Política de Cumplimiento Anticorrupción y Ética
(Anti-Corruption Compliance and Ethics, ACE)



Resumen del contenido

Un mensaje del Director Ejecutivo (Chief Executive Officer, CEO) y Director Jurídico

Los puntos básicos

Principio rector: IGT prohíbe que nuestros directores, ejecutivos, empleados y terceros ofrezcan o den a cualquier persona, soliciten o acepten de cualquier persona, sobornos, coimas o cualquier otro beneficio inapropiado. IGT prohíbe los sobornos de cualquier forma a o de cualquier persona.

Principio rector: IGT prohíbe usar un tercero para eludir esta Política. IGT podría ser encontrada responsable por las acciones corruptas de un tercero con quien nosotros trabajamos.

Regalos, comidas, entretenimiento y viajes para funcionarios del gobierno

Principio rector: Ni IGT (ni un tercero) pueden proporcionar regalos, comidas, entretenimiento, viajes o cualquier otro artículo de más de un valor nominal a un funcionario del gobierno sin aprobación previa.

Contribuciones benéficas y políticas

Principio rector: IGT no utiliza las contribuciones benéficas o políticas para influir inapropiadamente en funcionarios del gobierno u obtener ventajas comerciales de ellos.

Contratación de personal

Principio rector: IGT contrata personal por sus méritos, no para alentar favores de funcionarios del gobierno.

Terceros

Principio rector: No se puede contratar ni puede comenzar a trabajar ningún tercero (ya sea formal o informalmente) en nombre de IGT, a menos que el Departamento de Cumplimiento de IGT haya aprobado la contratación, incluidos los términos, y el propósito comercial que respalda dicha participación.

Pagos de facilitación

Principio rector: IGT no realiza pagos de facilitación ni permite que se realicen tales pagos en su nombre.

Amenazas a la salud y la seguridad

Principio rector: En un número limitado de situaciones, IGT puede realizar pagos en respuesta a amenazas a la salud y seguridad de nuestros empleados.

Soborno comercial

Principio rector: IGT prohíbe ofrecer, prometer o pagar un soborno, o solicitar o aceptar un soborno de parte de un cliente comercial, proveedor u otra empresa o individuo del sector privado.

Libros y registros precisos y controles de contabilidad internos

Principio rector: Todas las transacciones de IGT se deben autorizar adecuadamente y registrar con precisión en los libros y registros de IGT, y se deben realizar todos los controles de contabilidad internos de IGT.



Resumen del contenido (continuación)

Capacitación

Principio rector: IGT brindará capacitación sobre las leyes anticorrupción y esta Política.

Prevenir, informar e investigar infracciones y falta de represalias

Principio rector: Todos nosotros tenemos el deber de prevenir los sobornos y las infracciones e esta Política y de informar y cooperar plenamente con las investigaciones de cualquier intento o sospecha de una infracción o de infracciones reales o potenciales de esta Política. IGT no tomará represalias ni permitirá represalias en contra de cualquier persona que informe de una sospecha de conducta indebida de buena fe o que coopere con una investigación.

Disciplina

Principio rector: IGT no tolerará las infracciones de esta Política o cualquier ley anticorrupción.

Buscar consejo

Principio rector: Cuando surge alguna pregunta o incertidumbre con respecto a esta Política, es su obligación buscar una guía.

Responsabilidad del programa

Principio rector: Todos en IGT son responsables de comprender esta Política, lo cual se puede implementar con éxito solamente si todos trabajamos juntos.

Documentos a los que se hace referencia



Un mensaje del Director Ejecutivo (Chief Executive Officer, CEO) y Director Jurídico

IGT es una empresa global que opera en un entorno complejo y muy regulado, y nuestros empleados viven y trabajan en países de todo el mundo.

No importa donde vivimos o hacemos negocios; estamos comprometidos en obtener los negocios del modo correcto, conduciéndonos con integridad y manteniendo los más altos estándares éticos en todo lo que hacemos. IGT está comprometida en actuar con honestidad y a conciencia en todas nuestras actividades comerciales, ya sea que tratemos con funcionarios el gobierno, clientes o cualquier tercero.

Todos los directores, ejecutivos y empleados de IGT y sus subsidiarias y terceros que trabajan en nuestro nombre deben tener conocimiento y cumplir con todas las leyes anticorrupción correspondientes, así como también con las políticas de la Empresa relativas a esas leyes.

La Política de Cumplimiento Anticorrupción y Ética (Anti-Corruption Compliance and Ethics, ACE) de IGT, junto con nuestro **Código de Conducta**, nos ayudarán dándonos pautas para continuar haciendo negocios con integridad y con altos estándares éticos.

Les pido que se tomen el tiempo de comprender plenamente esta Política, y de realizar sus actividades en cumplimiento de ella.

-Marco Sala, Director Ejecutivo (Chief Executive Officer, CEO)

La reputación de IGT como proveedor responsable y ético de productos y servicios de juegos de azar y lotería es de suma importancia para nuestro éxito. Cada uno de nosotros debe ganarse esa reputación todos los días, en el modo en que realizamos nuestros negocios.

El cumplimiento global de las leyes anticorrupción, y nuestras políticas y procedimientos relacionados, son hitos fundamentales para proteger nuestra reputación. Un único acto inapropiado de parte de una persona puede destruir la reputación ganada con el trabajo duro y la integridad de muchos. Proteger nuestra reputación requiere un compromiso de cada uno de nosotros de hacer que nuestra empresa funcione del modo correcto constantemente.

Esta Política está diseñada para brindarle el conocimiento, la guía y los recursos que usted necesita para:

- ***Mantener nuestros altos estándares éticos,***
- ***Cumplir con las leyes anticorrupción y***
- ***Lidiar con eficiencia con los desafíos que usted puede afrontar al hacer negocios en todo el mundo.***

Si tiene alguna pregunta acerca de esta Política o cualquier tema relacionado que surja, comuníquese con su supervisor, y busque el asesoramiento del Departamento Jurídico de IGT.

- Christopher Spears, Director Jurídico

Los puntos básicos

***Principio rector:** IGT prohíbe que nuestros directores, ejecutivos, empleados y terceros ofrezcan o den a cualquier persona, soliciten o acepten de cualquier persona, sobornos, coimas o cualquier otro beneficio inapropiado. IGT prohíbe los sobornos de cualquier forma a o de cualquier persona.*

En términos amplios, esta Política prohíbe los sobornos oficiales, que son:

- ofrecer, pagar, prometer o dar
- cualquier cosa de valor
- a un funcionario del gobierno
- para influir inapropiadamente en las funciones que realiza en el curso del empleo de ese funcionario
- con el fin de obtener o retener negocios o para obtener una ventaja comercial inapropiada

IGT además prohíbe los sobornos en el sector privado, lo que se conoce como soborno comercial. El soborno comercial se explica con mayor detalle en “**Soborno comercial**” a continuación.

Preguntas frecuentes

P: ¿Qué significa “cualquier cosa de valor”?

R: Cualquier cosa de valor puede ser literalmente **cualquier cosa**. Efectivo, equivalentes de efectivo (como, por ejemplo, tarjetas de regalo), regalos (como botellas de vino), comidas, entretenimiento de cualquier clase (como entradas para eventos deportivos), viajes, donaciones benéficas, ofertas de empleo y favores personales u otras ventajas son ejemplos de los muchos tipos de cosas que calificarían como “cualquier cosa de valor”.

P: ¿Quién es un “funcionario del gobierno”?

R: El término “funcionario del gobierno” se debe interpretar ampliamente. Incluye a cualquier funcionario o empleado de (i) un gobierno a cualquier nivel (nacional, estatal, provincial o local) y de cualquier poder (ejecutivo, legislativo o judicial), (ii) una empresa pública o de propiedad del estado, (iii) un partido político o (iv) una organización internacional pública (como, por ejemplo, un empleado del Banco Mundial). También incluye a un partido político mismo, y a un candidato a ocupar un cargo público. A continuación aparece una lista enunciativa de las personas que se deberían tratar como funcionarios del gobierno a los fines de esta Política:

- reguladores del gobierno que otorgan licencias de juego o lotería;
- funcionarios o empleados del gobierno que realizan adquisiciones para lotería y otras contrataciones públicas;
- directores, funcionarios y empleados (independientemente del puesto o nivel) de las entidades de propiedad, controladas o relacionadas con el gobierno;
- integrantes de las familias reales que tengan responsabilidades oficiales;
- candidatos a un cargo político y funcionarios de los partidos políticos;

- periodistas de medios estatales o controlados por el estado y
- cualquier persona que actúe en nombre de cualquier entidad del gobierno o funcionario del gobierno.

P: ¿Qué significa “influir inapropiadamente”?

R: Una oferta, pago o regalo no debe tener por intención o la capacidad de influir en la persona que reciba la oferta, el pago o regalo para *utilizar indebidamente* su cargo en beneficio del dador. Muchas leyes anticorrupción no fijan un umbral dinerario para determinar cuando un regalo o artículo de valor está destinado a influir inapropiadamente en el destinatario.

P: ¿Qué constituye una “ventaja comercial”?

R: El término “ventaja comercial” se debe interpretar ampliamente. Incluye no solo ganar contratos y prórrogas de contratos, sino también obtener cualquier otra ventaja que pudiera ayudar a nuestra empresa. Los ejemplos de ventajas que podrían ayudar a nuestra empresa incluyen:

- obtener licencias, permisos y aprobaciones;
- asegurar las certificaciones de cumplimiento de los productos;
- acceder a información de contratación no pública o influir de otra forma en un proceso de adquisición;
- terminar o asegurar un resultado favorable de una investigación o consulta;
- obtener el permiso para admitir productos o personas en el país;
- evadir o reducir impuestos, tasas o multas administrativas y
- obtener una decisión favorable en un litigio.

P: ¿Esta Política prohíbe dar un artículo de un valor verdaderamente nominal a funcionarios del gobierno?

R: No. A menos que esté restringido por la ley local, la política del cliente o restricciones contractuales en el contrato de nuestro cliente, dar un artículo de un valor verdaderamente nominal, como, por ejemplo, te, café, un emparedado, bocadillo u otro refrigerio a funcionarios del gobierno en las instalaciones de IGT durante el curso de una reunión comercial o la entrega de materiales comunes de promoción, como, por ejemplo, una taza o remera con el logotipo de IGT, en una exhibición comercial, no es probable que influya inapropiadamente sobre un cliente o funcionario y, por lo tanto, no está prohibido por esta Política. En el caso de un artículo de más de un valor nominal, usted debe obtener antes la aprobación, de acuerdo con el “Proceso GET GO” que se explica en “**Regalos, comidas, entretenimiento y viajes para funcionarios del gobierno**” a continuación.

P: ¿Por qué esta Política no está limitada a “funcionarios de gobierno extranjeros”?

R: IGT está constituida en virtud de las leyes de Inglaterra y Gales, y cotiza en la Bolsa de Nueva York. Como tal, debemos cumplir con la Ley sobre Sobornos del Reino Unido (United Kingdom Bribery Act, UKBA) de 2010 y la Ley de Prácticas Corruptas en el Exterior (Foreign Corrupt Practices Act, FCPA) de los Estados Unidos en cualquier lugar en que hacemos negocios en todo el mundo. También debemos cumplir con las leyes anticorrupción de los países en los cuales hacemos negocios.

Algunas de estas leyes, como la FCPA, solo se aplican al soborno oficial, mientras que otras leyes, como la UKBA, también prohíben los sobornos en el sector privado (comúnmente se denomina “soborno comercial”). A pesar de que estas varias leyes podrían diferir en ciertos modos, esta Política está diseñada como una base para ayudarnos a cumplir con todas ellas.

P: ¿Los contratistas de IGT o “terceros” están cubiertos en virtud de esta política?

R: Pueden estarlo. IGT contrata a terceros para que le ayuden con actividades comerciales, y muchos de esos terceros asumen el compromiso de representar a IGT o actuar en su nombre. Lo que se debe recordar es que se puede responsabilizar a IGT por las acciones de sus terceros. Los tipos terceros contratados por IGT pueden ser muchos y variados, por eso es fundamental que hagamos todo lo que esté a nuestro alcance para asegurarnos de que los terceros de IGT no tomen ninguna medida que IGT no podría tomar directamente. Por consiguiente, se debe cumplir con el procedimiento para identificar qué terceros se rigen por esta Política y para iniciar y obtener la aprobación de un tercero, lo que se establece en el **Proceso de diligencia debida para terceros de IGT**.

Principio rector: IGT prohíbe usar un tercero para eludir esta Política. IGT podría ser encontrada responsable por las acciones corruptas de un tercero con quien nosotros trabajamos.

En virtud de las leyes anticorrupción, se puede declarar responsable a IGT no solo de nuestras propias acciones, sino también de las acciones de terceros con quienes trabajamos, como, por ejemplo, distribuidores, proveedores, subcontratistas, agentes de ventas, consultores (tanto de relaciones del gobierno como otros), despachantes de aduana, asesores, vendedores y socios en empresas conjuntas. Mientras lee esta Política, por lo tanto, recuerde que las prohibiciones anticorrupción también se aplican a terceros y nosotros no podemos usar a un tercero para tratar de lograr algo que no podemos lograr nosotros directamente.

Pregunta frecuente

P: Si uno de los distribuidores de IGT soborna a un funcionario del gobierno para que lo ayude a vender productos de IGT, ¿puede considerarse a IGT responsable por ese soborno?

R: Sí. En virtud de la FCPA, tanto usted y IGT podrían ser considerados responsables por el soborno si usted sabía o estaba consciente de una “probabilidad alta” de que el distribuidor intentara pagarlo. Se aplican normas similares en virtud de otras leyes anticorrupción.



Regalos, comidas, entretenimiento y viajes para funcionarios del gobierno

Principio rector: Ni IGT (ni un tercero) pueden proporcionar regalos, comidas, entretenimiento, viajes o cualquier otro artículo de más de un valor nominal a un funcionario del gobierno sin aprobación previa.

Llevar a un cliente a cenar o a un evento, o dar a un cliente un regalo que sea adecuado para la ocasión, puede ser un modo apropiado de ayudar a construir o reforzar la relación con un cliente. En ocasiones, podemos desear traer a un cliente a un establecimiento de IGT o a un evento para promocionar, demostrar o explicar nuestros productos y servicios, brindar capacitación o firmar un contrato.

Cuando sea razonable, moderado, apropiado, y esté permitido por la ley local correspondiente, IGT puede darle un regalo a un cliente o pagar la comida de un cliente o los gastos de viaje, incluso cuando el cliente sea un funcionario del gobierno. Sin embargo, los regalos, las comidas, el entretenimiento o los viajes que sean lujosos o caros o que no sirvan a un legítimo fin comercial pueden cruzar la línea de ser un gasto comercial adecuado para ser un soborno.

Con el fin de evitar la apariencia de cruzar la línea, cuando intenten darle a un funcionario del gobierno un regalo, comida, entretenimiento o cualquier artículo de valor, incluso pagar los costos de viajes de un funcionario del gobierno, usted debe cumplir con el **Proceso de IGT de regalos, comidas, entretenimiento y viajes para funcionarios del gobierno (“Proceso GET GO”)**. Planifique con anticipación esas instancias en las que usted puede desear proporcionar un regalo, comida, entretenimiento o viaje a un funcionario del gobierno. **Deje suficiente tiempo para obtener la aprobación previa en virtud del Proceso GET GO, y no prometa proporcionar cualquier artículo que requiera aprobación previa hasta que haya obtenido la aprobación previa.**

Además de cumplir con las leyes anticorrupción en todo el mundo y esta Política, nosotros debemos también cumplir con las leyes y reglamentaciones locales (que pueden prohibir incluso dar artículo de un valor verdaderamente nominal), las políticas de los clientes, las prohibiciones contractuales y las normas de ética respecto a los regalos, comidas, entretenimiento y viajes en la jurisdicción en que hacemos negocios. Usted también debe ser sensible a las normas culturales y las prácticas sociales en los lugares que realiza negocios. No de ni proporcione nada que se podría considerar ofensivo o de mal gusto o que pueda avergonzarlo a usted, al cliente o a IGT. Una buena norma fundamental es si se sentiría avergonzado si su familia, amigos o colegas supieran de su conducta o si su conducta apareciera en la primera plana del diario; de ser así, usted debería evitar esa conducta.

Preguntas frecuentes

P: La jurisdicción donde hago negocios tiene su propia ley anticorrupción. ¿Debo cumplir con esta Política y esa ley?

R: Sí, usted debe cumplir con esta Política en toda jurisdicción. Usted también debe cumplir con cualquier ley adicional a nivel federal, estatal, provincial o local que se puedan aplicar en el país donde usted hace negocios.

P: ¿También debo cumplir con cualquier obligación anticorrupción en los contratos que administro?

R: Sí, además de cumplir con esta Política y con las leyes anticorrupción en el país donde usted hace negocios, usted debe cumplir con cualquier obligación anticorrupción en los contratos que administra.

P: En el país donde trabajo, es tradicional dar un regalo a un funcionario del gobierno en un feriado en particular. ¿Se me permite dar ese regalo sin aprobación previa?

R: No. Incluso aunque un regalo o pago es de costumbre o tradicional en un país en particular, usted todavía debe obtener la aprobación previa antes de darlo, de acuerdo con el Proceso GET GO de IGT.

P: En un evento tal como una exhibición comercial o una “conferencia de usuarios” donde IGT promociona, demuestra o explica sus productos y servicios, ¿puedo pagar comidas adecuadas y moderadas para los clientes actuales y potenciales que sean funcionarios del gobierno?

R: Por lo general, sí, pero se debe obtener la aprobación previa antes de darlo, de acuerdo con el Proceso GET GO de IGT y se debe registrar adecuadamente como un gasto comercial legítimo.

P: He recibido la aprobación previa, de acuerdo con el Proceso GET GO de IGT para pagar los costos del viaje de un funcionario del gobierno a un establecimiento de IGT para la demostración de un producto. ¿Significa esto que IGT también pagará las “excursiones adicionales” para que el cliente visite un complejo o atracción turística?

R: No. En términos generales, usted puede entretener a los funcionarios del gobierno mientras estén en un viaje de negocios, en tanto que el entretenimiento cumpla con esta Política y el Proceso GET GO de IGT. El entretenimiento debe ser incidental al viaje y no debe abarcar una porción sustancial de la agenda de viaje. Como regla, la agenda de cada día debe contener al menos 75% de actividades comerciales y no más de 25% de actividades de recreación. Los ejemplos de entretenimiento razonable serían un paseo de dos horas en micro por la ciudad en que se encuentra o un juego vespertino o evento deportivo habitual después de un día completo de trabajo. Pagar por salidas de todo el día para ver el paisaje, días de spa, excursiones adicionales durante el fin de semana a parques de diversiones o áreas de vacaciones o entretenimiento inapropiado o adulto para un funcionario del gobierno no está permitido.

Contribuciones benéficas y políticas

Principio rector: IGT no utiliza las contribuciones benéficas o políticas para influir inapropiadamente en funcionarios del gobierno u obtener ventajas comerciales de ellos.

IGT cree en la responsabilidad social corporativa y está comprometida en ser un buen ciudadano de los países en los cuales hacemos negocios. Bajo las circunstancias apropiadas, esto puede incluir hacer una contribución, que incluye un regalo en dinero, un producto o un servicio, a organizaciones benéficas para ayudar a escuelas, iniciativas sobre servicios de salud y humanos, proyectos educativos o de arte.

Sin embargo, debido a que una contribución benéfica puede considerarse algo de valor para un funcionario del gobierno, o podría ser dirigido inapropiadamente por la caridad benéfica a un funcionario del gobierno, debemos estar seguros de que cualquier contribución benéfica se hace a una organización benéfica *de buena fe* para un fin adecuado y no para influir inapropiadamente a un funcionario del gobierno. Las contribuciones que tienen por intención influir de forma inapropiada u obtener una ventaja comercial de un funcionario del gobierno están prohibidas.

Las solicitudes de contribuciones benéficas en nombre de IGT se deben presentar y ser aprobadas por adelantado de conformidad con la **Matriz de Aprobación de IGT** y también por el Departamento Jurídico de IGT. El Departamento de Relaciones con el Gobierno y el Departamento Jurídico de IGT vetarán la organización benéfica y la contribución propuesta. Se le requerirá que brinde información para ayudar en el proceso.

Usted debe notificar al Comité de Asuntos del Gobierno y al Departamento Jurídico de IGT de inmediato si un funcionario del gobierno solicita una contribución benéfica. Debido a que una contribución caritativa **hecha a solicitud de un funcionario del gobierno** se podría percibir como un soborno, incluso cuando el destinatario sea una obra de caridad, se debe tener especial cuidado en revisar estas solicitudes.

Las contribuciones políticas pueden ser apropiadas en virtud de ciertas circunstancias. Quedan prohibidas las contribuciones políticas que tengan por intención influir u obtener una ventaja comercial de un funcionario del gobierno, un candidato político, un partido u organismo político, o un funcionario del partido. Las contribuciones de fondos o recursos de la Empresa para beneficio de funcionarios del gobierno, candidatos políticos, un partido u organismo político o funcionarios del partido deben estar aprobadas por adelantado de conformidad con el **Plan de Gobierno y Cumplimiento Global de IGT** y la **Matriz de Aprobación**.

Preguntas frecuentes

P: ¿Puedo usar mis propios fondos para hacer una contribución benéfica, y debo buscar la aprobación previa de IGT?

R: En la mayoría de los casos, los empleados son libres de usar sus propios fondos para hacer contribuciones benéficas y, si no existe relación entre la caridad y sus responsabilidades laborales, entonces no existe habitualmente ningún requisito de informar a IGT. Sin embargo, si usted cree que existe una relación potencial entre una contribución personal y un interés comercial de IGT, usted debería comunicarse con el Departamento Jurídico de IGT para que le brinden guía. De más está decir que usted no puede usar sus propios fondos para hacer una contribución benéfica que de otra forma violaría esta Política. Además, recuerde que usted es responsable de cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables cuando usted hace contribuciones con fondos personales.

P: ¿Qué preguntas debo hacer al considerar si una contribución benéfica se hace para un fin apropiado?

R: Antes de considerar cualquier contribución benéfica, usted debe hacer preguntas tales como:

- ¿Cuál es el fin de la contribución?
- ¿El pago se hace a solicitud de un funcionario del gobierno?
- ¿La organización benéfica está relacionada con un funcionario del gobierno, su familia o amigos cercanos?
- ¿El destinatario presunto de la contribución es una organización benéfica legítima?
- ¿La contribución está condicionada a recibir negocios u otros beneficios?
- ¿El pago coincide con las pautas internas sobre donaciones a la beneficencia de IGT?

P: ¿Qué debo hacer si se solicita una contribución política en relación con una contratación del gobierno de productos o servicios?

R: No se permite hacer contribuciones políticas para fines inapropiados y usted debe revelarlo de inmediato al Departamento Jurídico de IGT y al Comité de Asuntos Gubernamentales.

Contratación de personal

***Principio rector:** IGT contrata personal por sus méritos, no para alentar favores de funcionarios del gobierno.*

IGT contrata personal estrictamente por sus méritos. Buscamos contratar personas talentosas y trabajadoras que compartan nuestro compromiso de integridad, confianza y altos estándares éticos. Las decisiones de contratación de personal se realizan estrictamente de acuerdo con las políticas de Recursos Humanos de IGT y nunca se realizan para inducir inapropiadamente a un funcionario del gobierno en beneficio de IGT. Porque el empleo, los acuerdos de consultoría y las pasantías se pueden considerar “cosas de valor” en virtud de las leyes anticorrupción, debemos ser precavidos al buscar personal para estos cargos con un funcionario del gobierno, sus familiares cercanos o sus asociados cercanos. La contratación de alguna de tales personas debe estar aprobada previamente por el Departamento Jurídico de IGT.

Pregunta frecuente

P: Una funcionaria del gobierno que asiste a una demostración de productos de IGT me preguntó si le daría a su hijo una pasantía sin goce de sueldo. ¿Podemos hacerlo?

R: Incluso aunque la pasantía no beneficiaría directamente a la funcionaria del gobierno, es algo de valor y se lo podría considerar un beneficio indirecto para la funcionaria del gobierno. Brindar incluso un beneficio indirecto a un funcionario del gobierno está prohibido, a menos que se sigan los procedimientos apropiados. En este caso, el hijo de la funcionaria del gobierno tendría que pasar por el proceso normal de contratación de pasantías y ser juzgado por sus méritos, sin que exista una consideración especial debido a su relación familiar. El Departamento Jurídico de IGT debe también revisar y aprobar la contratación.

Terceros

***Principio rector:** No se puede contratar ni puede comenzar a trabajar ningún tercero (ya sea formal o informalmente) en nombre de IGT, a menos que el Departamento de Cumplimiento de IGT haya aprobado la contratación, incluidos los términos, y el propósito comercial que respalda dicha participación.*

IGT contrata a terceros para que nos ayuden con nuestras actividades comerciales. Estos acuerdos pueden ser beneficiosos y satisfacer una necesidad comercial legítima. Sin embargo, en virtud de las leyes anticorrupción, IGT podría ser considerada responsable de los actos de nuestros terceros. Por lo tanto, es esencial que hagamos lo mejor para garantizar que nuestros terceros no tomen ninguna medida que no podríamos tomar directamente. Se debe cumplir con el procedimiento para identificar qué

terceros se rigen por esta Política y para iniciar y obtener la aprobación de un tercero, lo que se establece en el Proceso de diligencia debida para terceros de IGT.

Para cada participación de un tercero:

1. Debe haber un legítimo fin comercial y razones para la participación de ese tercero;
2. Antes de la participación, se debe realizar un proceso de diligencia debida a conciencia sobre el tercero para asegurar que IGT solo se involucre con socios comerciales apropiados y cualificados;
3. Los servicios, los importes a pagar y los términos de pago deben ser claros y transparentes y deben ser equivalentes a los términos legítimos del mercado. Todo acuerdo con un tercero debe reflejar con precisión tales términos y contener cláusulas apropiadas anticorrupción;
4. Después de comprometer su participación, se debe controlar al tercero de forma continua y se debe actualizar el proceso de diligencia debida para determinar periódicamente si debe continuar su compromiso y
5. Los pagos a un tercero deben cumplir con los términos del contrato, ser razonables y estar respaldados con detalle suficiente.

Se les prohíbe estrictamente a nuestros terceros ofrecer, prometer o dar algo impropio a un funcionario del gobierno en nuestro nombre. Bajo ninguna circunstancia podemos ofrecer o pagar algún descuento no habitual o arancel a un tercero si sabemos o sospechamos que se usará para un propósito prohibido.

Si usted sospecha que algún tercero pueda estar ofreciendo, prometiendo o haciendo pagos inapropiados, usted debe notificar rápidamente al Departamento Jurídico de IGT.

Preguntas frecuentes

P: ¿Qué clase de preguntas debo hacer al considerar si existe una necesidad comercial legítima para comprometer a un tercero?

R: Ejemplos:

- Al momento de considerar si retener un agente de ventas externo, pregunte si IGT ya tiene personal de venta interno suficiente para vender a los clientes directamente.
- Al momento de considerar si contratar a un consultor, pregunte si IGT ya tiene conocimientos suficientes acerca del mercado o las oportunidades de venta para hacer negocios sin ayuda externa.

Si la respuesta a esta pregunta es “sí”, entonces IGT quizás no desee proceder a considerar este compromiso. Si la respuesta es “no”, pregunte si el tercero tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para el proyecto.

P: ¿Qué tipo de diligencia debida realiza IGT sobre los terceros?

R: IGT evalúa a los potenciales terceros de acuerdo con una cantidad de factores de riesgo anticorrupción. Si usted está involucrado en la decisión de comprometer la participación de un tercero, usted deberá obtener la información acerca del tercero propuesto para asistir en el proceso de diligencia debida. Cuando se busque

comprometer la participación de algún tercero, nosotros realizamos el proceso de diligencia suficiente como para identificar las “alertas”. Cualquier alerta se debe notificar rápidamente al Departamento de Cumplimiento de IGT, que entonces investigará primero y abordará todas las alertas. El Departamento de Cumplimiento de IGT determinará el nivel apropiado de diligencia debida requerido en virtud de las circunstancias.

P: ¿Cuáles son los ejemplos de “alertas” que se deben buscar cuando se considera si comprometer la participación de un tercero?

R: Los ejemplos de alertas incluyen:

- Un funcionario del gobierno recomendó que IGT trabaje con un tercero.
- El tercero está relacionado con parientes o asociados cercanos de un funcionario del gobierno.
- El tercero se niega a revelar su estructura de propiedad.
- El tercero carece de la experiencia relevante o se respalda principalmente en contactos políticos, en lugar de la experiencia, los conocimientos y el esfuerzo para lograr sus objetivos.
- El tercero o una empresa relacionada del tercero realizan negocios con funcionarios del gobierno.
- El tercero ha solicitado tarifas que son significativamente más altas o bajas que las tarifas del mercado para un trabajo comparable.
- El tercero ha solicitado que se hagan pagos a una persona no involucrada en el trabajo o a una cuenta bancaria en el extranjero u otro arreglo inusual.
- El tercero ha solicitado que se le pague en efectivo o que no se guarden registros del pago.
- El tercero ha rechazado aceptar las disposiciones estándar del contrato anticorrupción o aceptar que está vinculado por esta Política.
- La propuesta del tercero no describe completa o exactamente los servicios para los que se comprometerá.
- Existen informes de noticias, condenas pasadas, alegatos o rumores de que el tercero hizo anteriormente pagos inapropiados o sobornos.
- El tercero hizo o dijo algo que sugiere que podría cometer soborno.

P: ¿Cómo debo controlar a un tercero para determinar si actúa con los estándares éticos altos que esperamos e identificar si aparece alguna alerta durante el curso de nuestra relación comercial?

R: Haga frecuentemente estas preguntas y guarde respuestas escritas de lo siguiente:

- ¿Ha existido un cambio en la titularidad del tercero que cree una alerta?
- ¿Hubo un cambio en el gobierno que podría originar que el tercero tenga influencia sobre funcionarios del gobierno?
- ¿El tercero ha dicho o hecho algo que represente una alerta? Por ejemplo, ¿el tercero ha solicitado un método extraño de pago o cambio en el importe a pagar o sugirió que podría compartir parte de su pago con alguien más “para que se hagan las cosas”?
- ¿Ha escuchado rumores o leído informes periodísticos que ponen dudas sobre la confiabilidad del tercero o su ética comercial?

- Si, en cualquier momento, se siente preocupado acerca del tercero, usted debe de inmediato llevar sus inquietudes acerca del tercero a la atención del Departamento de Cumplimiento de IGT o del Departamento Jurídico de IGT. De acuerdo con esta Política y el Proceso de Diligencia Debida de Terceros de IGT, IGT auditará periódicamente los pagos a terceros, actualizará la diligencia debida sobre los terceros, incluso cuando un contrato con un tercero esté preparado para su renovación y exigirá que el tercero vuelva a certificar que cumple con las leyes anticorrupción y esta Política.

P: ¿Qué tipo de detalle se requiere para respaldar un pago a un tercero?

R: Todos los contratos, pedidos de compra y declaraciones de trabajo deben contener una declaración razonablemente detallada de los productos o servicios para los cuales se harán los pagos y deben especificar el monto que se deberá por esos productos y servicios. Por ejemplo, un contrato que disponga en términos generales para “servicios de consultoría” no es suficiente; se requiere una declaración de trabajo que identifique qué servicios realizará el consultor. Las partidas por “honorarios especiales” también pueden garantizar mayor escrutinio. (Consulte también la sección “Libros y registros precisos y controles de contabilidad internos” a continuación respecto a nuestra obligación de mantener libros y registros precisos y seguir los controles de contabilidad internos.)

Pagos de facilitación

Principio rector: IGT no realiza pagos de facilitación ni permite que se realicen tales pagos en su nombre.

Los “pagos de facilitación” son pagos hechos a funcionarios del gobierno de bajo nivel para asegurar o acelerar la realización de deberes o medidas de rutina y no discrecionales. La UKBA prohíbe tales pagos y, con pocas excepciones, son ilegales en los países en los cuales se pagan. En consecuencia, **IGT no realiza pagos de facilitación ni permite que se realicen tales pagos en su nombre.** En contraste, ciertos aranceles que se pagan directamente a una agencia del gobierno de acuerdo con un arancel fijo y un cronograma disponible al público, como, por ejemplo, un arancel fijo que se paga directamente a un consulado para emitir una visa acelerada, no se consideran pagos de facilitación y se pueden permitir. Si tiene alguna pregunta acerca de los pagos de facilitación, comuníquese con el Departamento Jurídico de IGT.

Amenazas a la salud y la seguridad

Principio rector: En un número limitado de situaciones, IGT puede realizar pagos en respuesta a amenazas a la salud y seguridad de nuestros empleados.

IGT valora la salud y seguridad de nuestros empleados. Los pagos hechos en respuesta a amenazas inminentes de daño físico generalmente no están prohibidos en las leyes anticorrupción o en esta Política. Sin embargo, los pagos hechos en respuesta a amenazas de daño económico, como, por ejemplo, una amenaza de que no se concederá un contrato a la empresa o que se cancelará un contrato

si no se hace un pago, son considerados soborno y están prohibidos en las leyes anticorrupción y esta Política. Si tiene alguna pregunta acerca de tales pagos comuníquese con el Departamento Jurídico de IGT.

Soborno comercial

Principio rector: IGT prohíbe ofrecer, prometer o pagar un soborno, o solicitar o aceptar un soborno de parte de un cliente comercial, proveedor u otra empresa o individuo del sector privado.

Con el fin de mantener los más altos estándares éticos en todo lo que hacemos, y para cumplir con las leyes internacionales anticorrupción, IGT también prohíbe el soborno en el sector privado, que se conoce como soborno comercial. Prohibimos ofrecer o pagar un soborno, directa o indirectamente (como, por ejemplo, a través de un tercero), a un cliente, socio comercial u otra parte del sector privado. Nunca deberíamos dar un regalo, viaje, entretenimiento, o cualquier otra cosa de valor, a ninguna de las personas o entidades correspondientes para inducir inapropiadamente en el destinatario a fin de usar indebidamente su autoridad en beneficio de IGT. Toda cortesía comercial debe ser razonable y para un fin comercial legítimo. También prohibimos solicitar o aceptar un soborno de un proveedor u otra parte del sector privado. Usaremos nuestro buen criterio y sentido común al trabajar con empresas y personas físicas del sector privado. Busque la guía de su supervisor o del Departamento Jurídico de IGT si tiene alguna pregunta acerca de si un curso de acción propuesto infringiría esta Política o si se consideraría un soborno comercial.

Preguntas frecuentes

P: ¿La prohibición de IGT del soborno comercial está exigida por la ley?

R: Algunas leyes internacionales anticorrupción, como, por ejemplo, la FCPA, se centran solamente en los sobornos de funcionarios de gobiernos extranjeros. Otras, como la UKBA, se aplican a todas las formas de soborno, ya sea nacional o en el exterior, público o comercial. Otras jurisdicciones en las cuales realizamos negocios pueden tener leyes que prohíben el soborno comercial, incluidos, por ejemplo, la mayoría de los estados de los EE. UU. Para cumplir con todas estas leyes, así como con los propios estándares éticos altos de IGT, prohibimos cualquier oferta, pago o promesa diseñada para influir inapropiadamente sobre cualquier persona en cualquier jurisdicción.

P: ¿El Proceso GET GO se aplica a las empresas o personas del sector privado?

R: No. El Proceso GET GO está diseñado para cumplir con la leyes que prohíben el soborno de los funcionarios del gobierno. La mayoría de las jurisdicciones fijan estándares más estrictos para los tipos de regalos, viaje, entretenimiento y demás formas de hospitalidad que sus funcionarios del gobierno pueden aceptar. Sin embargo, esto no significa que no existen límites sobre lo que puede dar a empresas del sector privado. Se espera que use su buen juicio y seguir las pautas de su supervisor cuando interactúa con las empresas del sector privado.

Libros y registros precisos y controles de contabilidad internos

***Principio rector:** Todas las transacciones de IGT se deben autorizar adecuadamente y registrar con precisión en los libros y registros de IGT, y se deben realizar todos los controles de contabilidad internos de IGT.*

IGT debe conservar libros y registros precisos y mantener un sistema de controles de contabilidad internos suficiente para dar garantía razonable de que las transacciones estén autorizadas adecuadamente y registradas con precisión. Las transacciones que no estén autorizadas adecuadamente y registradas con precisión por IGT pueden violar estos requisitos y podrían originar graves consecuencias para IGT y para las personas que no cumplan con estos requisitos.

Una violación de este requisito no depende de la legalidad o ilegalidad de la transacción subyacente; registrar de forma inapropiada o no autorizar adecuadamente una transacción que de otra forma sería legal puede ser una violación de la ley. En consecuencia, todos los empleados de IGT deben obtener todas las autorizaciones necesarias y brindar información completa para los libros y registros de IGT. Los empleados de IGT tienen prohibido hacer asientos falsos, inflados, artificiales o de otra forma engañosos que no reflejen las transacciones inapropiadas (p. ej., coimas y sobornos) y/o asientos que estén falsificados para disfrazar las transacciones inapropiadas.

Preguntas frecuentes

P: ¿Cómo documento adecuadamente un almuerzo razonable, apropiado y aprobado previamente para un funcionario del gobierno durante el curso de una reunión de trabajo de todo un día?

R: Siga el Proceso GET GO de IGT. Entre otras medidas, usted debe retener los recibos y completar con precisión todos los formularios requeridos, incluso establecer con precisión el nombre y cargo de la agencia del gobierno con la cual el invitado se relaciona. Incluso aunque el almuerzo en sí mismo no sea un soborno (porque era razonable, apropiado y para un fin comercial legítimo), omitir intencionalmente o no ser preciso al establecer la relación con el gobierno del invitado en cualquier formulario infringe esta Política y podría ser ilegal.

P: Uno de nuestros consultores me pidió que designe la mitad de sus honorarios de consultoría como “reembolso de gastos”. Yo se que el país en el cual él trabaja tiene impuestos a las ganancias muy altos y que eso significará grandes ahorros en impuestos para él. ¿Puedo hacerlo para ayudarlo?

R: No. Esto originaría libros y registros falsos porque el pago no reflejaría con precisión el trabajo realizado. Se debería designar el pago como hecho enteramente por servicios de consultoría. (La solicitud del consultor de designar indebidamente una parte del pago también es una “alerta” de la que se debe informar al Departamento de Cumplimiento de IGT. Consulte la sección “Terceros” arriba.)

Capacitación

Principio rector: IGT brindará capacitación sobre las leyes anticorrupción y esta Política.

Todo director, ejecutivo y empleado es responsable de comprender esta Política, el **Código de Conducta de IGT**, el **Proceso GET GO** y el **Proceso de Diligencia Debida de Terceros**. IGT exigirá a los empleados que se especifiquen realizar una capacitación anticorrupción de forma periódica y certificar la realización de esa capacitación. También se exigirá a los empleados que certifiquen el cumplimiento de esta Política. Cuando sea apropiado, IGT también exigirá la capacitación y certificación de parte de terceros con respecto a esta Política.

Prevenir, informar e investigar infracciones y falta de represalias

Principio rector: Todos nosotros tenemos el deber de prevenir los sobornos y las infracciones e esta Política y de informar y cooperar plenamente con las investigaciones de cualquier intento o sospecha de una infracción o de infracciones reales o potenciales de esta Política. IGT no tomará represalias ni permitirá represalias en contra de cualquier persona que informe de una sospecha de conducta indebida de buena fe o que coopere con una investigación.

IGT está comprometida en prevenir, detectar y remediar cualquier conducta inapropiada. Para ayudarnos en estos esfuerzos, usted debería informar de inmediato de cualquier intento o sospecha de una infracción o de infracciones reales o potenciales de esta Política, ya sea de parte de un empleado de IGT o de un tercero, al Departamento Jurídico de IGT o al Departamento de Cumplimiento de IGT o a la Línea de Integridad. De acuerdo con la **Política de Informantes** y el **Código de Conducta** de IGT, no se tomarán represalias por informar de una conducta indebida de buena fe o por cooperar en la investigación de una conducta inapropiada.

Informar de una sospecha de conducta indebida

Todos los informes se deben dirigir al Departamento Jurídico de IGT o al Departamento de Cumplimiento de IGT.

- Departamento Jurídico: **legal@igt.com**
- Departamento de Cumplimiento: **compliance@igt.com**

Alternativamente, los empleados y terceros pueden llamar anónimamente a la Línea de Integridad:

- Desde los Estados Unidos y Canadá llame al: 1-888-807-4832
- Desde Italia llame al: 800870012
- Desde China llame al: 4008811459

- Desde todos los demás lugares, primero marque el Código de Acceso Directo de AT&T específico para el país que se encuentra en <https://www.business.att.com/bt/access.jsp> y luego el número 888-807-4832. Todas las llamadas a la Línea de Integridad son confidenciales.

Disciplina

Principio rector: IGT no tolerará las infracciones de esta Política o cualquier ley anticorrupción.

El cumplimiento de esta Política y las políticas y procesos a los que se hace referencia en el presente documento es obligatorio, y la falta de cumplimiento será un fundamento para una medida disciplinaria. El cumplimiento de esta Política y las políticas y procesos a los que se hace referencia en el presente puede ser considerado un factor en las decisiones de ascensos y remuneraciones y, bajo ciertas circunstancias, la falta de cumplimiento puede dar lugar a medidas laborales adversas, incluido el despido.

Buscar consejo

Principio rector: Cuando surge alguna pregunta o incertidumbre con respecto a esta Política, es su obligación buscar una guía.

Decidir si hacer un pago en particular o de dar algo de valor en particular puede depender de hechos únicos y las circunstancias que los rodean. Si bien esta Política proporciona una guía básica general, no anticipa las muchas preguntas que pueden surgir en esta área. IGT está comprometida a ayudarlo a tomar decisiones apropiadas cuando surjan esas preguntas. *Cuando surge alguna pregunta o incertidumbre con respecto a esta Política, es su obligación buscar la guía del Departamento Jurídico de IGT.*

Responsabilidad del programa

Principio rector: Todos en IGT son responsables de comprender esta Política, lo cual se puede implementar con éxito solamente si todos trabajamos juntos.

El Departamento Jurídico de IGT será responsable de administrar esta Política, incluyendo:

supervisar la administración coherente y la exigibilidad de esta Política;

investigar los informes de sospechas de infracciones de las leyes anticorrupción o de esta Política y asegurar que IGT haya tomado todos los pasos razonables para responder apropiadamente en el caso de que se detecte una infracción para prevenir que ocurran infracciones similares, lo que incluye informar de la conducta a la Junta de Directores o al comité adecuado de la junta y

realizar evaluaciones periódicas de esta Política para evaluar su efectividad y proponer mejoras a esta Política.



La Auditoría Interna de IGT realizará auditorías periódicas del cumplimiento de esta Política y toda falta de cumplimiento de esta Política se informará al Comité de Auditoría de IGT.

Esta Política es de propiedad del Director Jurídico de IGT y solo el Director Jurídico u otros miembros del Departamento Jurídico de IGT bajo las instrucciones del Director Jurídico podrán modificarla.

Documentos a los que se hace referencia

- Código de Conducta de IGT
- Plan de Gobierno y Cumplimiento Global de IGT
- Matriz de Aprobación de IGT
- Proceso GET GO de IGT
- Proceso de Diligencia Debida de Terceros de IGT
- Política de Informantes de IGT

Historial de la versión

Número de la versión	Fecha
1	Diciembre de 2016
2	Octubre de 2018